

El Milagro de Calanda (29-III-1640)*

Tomás Domingo Pérez

Canónigo Archivero-Bibliotecario de la S. I. M.

A la intercesión de la Virgen María, invocada bajo numerosas advocaciones locales en toda la Cristiandad, han sido atribuidos por los fieles múltiples gracias espirituales y favores materiales de carácter extraordinario.

La mediación de María, la Madre de Jesús, en Caná de Galilea, para el primer milagro de su Hijo, que intencionadamente nos relata el Evangelio de San Juan (2, 1-11), se ha visto continuada en los santuarios marianos a lo largo de la historia de la Iglesia.

Se conservan en sus archivos relaciones de favores extraordinarios o «milagros», atribuidos a la intercesión de Nuestra Señora bajo aquella concreta advocación y sobre sus muros aparecen frecuentemente cuadros de arte ingenuo representando las escenas. Una espléndida colección de este tipo de pinturas exvoto constituía el núcleo más interesante de la Exposición de Arte Mariano en Malta, con motivo de los Congresos IX Mariológico y XVI Mariano, del 8 al 18 de septiembre de 1983.

La investigación crítica de estos «milagros», para comprobar lo que en terminología escolástica se denomina su verdad histórica (que realmente acontecieron los hechos) y su verdad filosófico-teológica (que son naturalmente inexplicables y por ello han de atribuirse a la omnipotencia divina), debe considerar cada uno de ellos separadamente.

Para constatar la realidad del hecho histórico hay que distinguir las diversas épocas, ponderando, por ejemplo, la diferencia entre la Edad Media, aún infantil e ingenua, y la Edad Moderna, ya más crítica y racional; ni es lo mismo la simple transmisión oral que la existencia de fuentes, sobre todo si son coetáneas; la fe notarial y la intervención de la autoridad eclesiástica en la redacción de los documentos confieren especial valor a estas fuentes.

* La autorización de publicar este artículo nos llegó poco después de que el autor fuera llamado a la casa del Padre. Aseguramos nuestra oración por su eterno descanso. Descanse en paz.

En cuanto a la sobrenaturalidad del hecho, no hay que olvidar que muchos de los favores atribuidos a Dios por la intercesión de la Virgen María en sus santuarios, pueden, sin transgresión de la frontera natural, explicarse por la que llaman los teólogos «providencia especial» de Dios; y tratándose de curaciones, hay que tener en cuenta la posible influencia de la autosugestión en la recuperación de funciones somáticas inhibidas por perturbaciones nerviosas y, en general, la dificultad de señalar las fronteras exactas de la «vis naturae».

Por eso, la actitud de la autoridad eclesiástica siempre ha sido en principio reservada y exigente ante los hechos espontáneamente calificados de milagros por los fieles sencillos. El Concilio de Trento, en su sesión XXV, aprobó el 3 de diciembre de 1563 un decreto por el que se determinaba que no podían admitirse nuevos milagros ni recibirse nuevas reliquias sin el reconocimiento y aprobación del obispo, a quien incumbía, previo consejo de teólogos y hombres religiosos, decidir lo que conviniese a la verdad y a la piedad. Y más tarde, a partir del Papa Urbano VIII (1623-44), se reglamentó minuciosamente la investigación de los milagros requeridos en las causas de beatificación y canonización.

También en el santuario de Nuestra Señora del Pilar han florecido los favores extraordinarios a sus devotos. Ya en el documento de salvaguardia de los Jurados de Zaragoza a los peregrinos al Pilar, de 1299, se decía: «Non solamente en el regno de Aragon, mas ante toda Espanya et en muytas otras partidas del mundo crehemos ser manifiestos los muytos et innumerables miraglos quel Nuestro Senyor Jhesu Christo feytos a et cada día facer non cessa en los ovientes devoción en la gloriosa et bien aventurada Virgen Madre suya Santa María del Pilar.»

Aluden también a ellos las bulas de Benedicto XIII, de 8 de julio de 1399 (magna et crebra miracula), y de Calixto III, de 23 de noviembre de 1456 («quamplurima et infinita miracula»), e igualmente los privilegios reales de Juan II, de 26 de octubre de 1459, a la iglesia «quae inter alias Hispaniae divinis mysterfis et miraculis refulget» y de su hijo Fernando el Católico, el 12 de abril de 1504, que calificaba a la iglesia del Pilar de «innumeris et assiduis miraculis praeulentem».

En el siglo XV existe ya en el archivo del santuario un Libro de los milagros que recoge algunos de estos favores extraordinarios, entre los que era bien reciente la curación de la reina de Navarra doña Blanca, en 1433, que dio lugar a la fundación de la Orden de Nuestra Señora del Pilar, con su conocida divisa: «A Ti me arrimo», que todavía subsiste.

Una de las sargas de inicios del siglo XVI, actualmente expuestas en la sacristía mayor, reproduce cuatro de estos milagros.

Ya en el siglo XVI el canónigo Félix de Amada edita en 1680 una recopilación de los antiguos y posteriores favores extraordinarios, atribuidos a la intercesión de Nuestra Señora del Pilar.

Sobre cada uno de estos hechos, que parecen traspasar la frontera de lo natural, cabría realizar la investigación crítica antes sugerida, para comprobar su doble verdad histórica y filosófica.

No se ha hecho hasta ahora con la mayor parte, pero hay entre ellos uno de la Edad Moderna (1640: tiempos de Quevedo y Calderón, Gracián y Andrés de Ustároz, Velázquez y Jusepe Martínez, el conde duque y el príncipe Baltasar Carlos), tan llamativo y excepcional, con una superación tan clara de las fuerzas de la naturaleza, que asombro a la España y a la Europa de aquel tiempo, y ha estimulado después estudios críticos pormenorizados de las múltiples y autorizadas fuentes conservadas sobre el hecho, sus protagonistas y sus circunstancias, que constituyen base inamovible de su segura verdad histórica.

Se trata del justamente llamado milagro de Calanda, porque allí se realizó y fue su protagonista un joven de veintitrés años, natural de aquella villa bajoaragonesa. El hecho, en síntesis, es como sigue:

Entre diez y once de la noche del 29 de marzo de 1640, mientras dormía en su casa de Calanda, al joven Miguel Juan Pellicer le fue súbitamente restituida la pierna derecha, que a fines de octubre de 1637, es decir, hacía ya dos años y cinco meses, le había sido amputada cuatro dedos más abajo de la rodilla por el cirujano Juan de Estanga en el Hospital General de Zaragoza, e inmediatamente enterrada en su cementerio por manos del mancebo practicante Juan Lorenzo García.

Es patente la singular excepcionalidad de este milagro en comparación con la mayor parte de los milagros postevangélicos de la historia del Cristianismo, aunque todos constituyan por definición excepciones de las leyes de la naturaleza.

Es precisamente el caso-límite que los detractores de las curaciones extraordinarias de Lourdes presentan como desafío a la taumaturgia divina, apoyados en el hecho de que jamás se ha producido allí la restitución tras largo tiempo de un miembro amputado, que ellos admiten sería ciertamente un milagro de innegable autenticidad.

Curiosamente es también considerado como imposible por algunos de los creyentes, defensores de los milagros de Lourdes, tal vez para explicar la

ausencia de uno de este tipo entre los múltiples que allí acontecen; argumentan que el milagro puede darse fuera o sobre las leyes naturales, pero no contra ellas, como sería el caso de la restitución tras largo tiempo de un miembro amputado.

El Abate André Deroo, autor en 1959 de una monografía sobre nuestro milagro, confiesa en su introducción que fueron las diatribas en torno a este tema y en concreto la frase: «tout cela est très beau, mais on n'a jamais vu repousser una jambe amputéc», que interrumpió desde el fondo de la sala una conferencia suya sobre los milagros de Lourdes, las que le indujeron a investigar a fondo el milagro de Calanda, que conocía sólo por referencia indirecta.

Por eso lo realmente importante en este milagro es comprobar su verdad histórica, recurriendo a las múltiples fuentes coetáneas de innegable genuinidad que lo atestiguan.

Entre ellas, el documento príncipe es el proceso canónico que, a tenor del decreto tridentino antes citado y a instancias de los jurados y consejeros de la ciudad de Zaragoza, incoó el 5 de junio de 1640, a los dos meses del suceso, su arzobispo, Pedro Apaolaza. Veinticuatro testigos, además del protagonista, Miguel Juan Pellicer, depusieron ampliamente sobre un cuestionario de treinta y tres artículos; y el 27 de abril del siguiente año 1641, asesorado por nueve teólogos y canonistas, dictó el prelado zaragozano sentencia positiva, aprobando y autorizando como milagro la restitución de la pierna a Miguel Juan.

Pero además de esta amplia y autorizada fuente, disponemos de otras muchas coetáneas, documentales e impresas, que nos suministran, no sólo la seguridad histórica del acontecimiento central, sino también noticia pormenorizada de las circunstancias del mismo y de las vicisitudes del protagonista antes y después de su prodigiosa curación, comprobándonos por añadidura la realidad de todas y cada una de las personas que aparecen relacionadas con el milagro.

Apoyados en ellas, damos a continuación una sucinta relación de los hechos, estando cada una de sus afirmaciones garantizada por una u otra de las diversas fuentes aludidas.

Nacimiento e infancia de Miguel Juan

Calanda, villa de la región aragonesa, de unos 3.000 habitantes en la actualidad, que en este año de 1983 ha adquirido de nuevo resonancia mundial

por la muerte del director de cine Luis Buñuel, fue también la cuna de Miguel Pellicer. Los «quinque libri» de la parroquia nos conservan sus datos biográficos. Miguel Juan fue bautizado el 25 de marzo de 1617 y confirmado el 2 de junio de 1618. Fue el segundo de ocho hermanos, hijos de Miguel Pellicer Maya y de María Blasco, que formaban una modesta familia de labradores. La reciente expulsión de los moriscos en 1610 había reducido los habitantes de Calanda a menos del millar. La instrucción de Miguel Juan se redujo únicamente a la catequesis «ex auditu», recibida de su párroco, mosén Juan Julis, permaneciendo analfabeto a lo largo de su vida. Esa catequesis fundamentará en él una piedad cristiana, a un tiempo elemental y sólida, y una gran devoción a la Virgen María, que bajo la advocación del Pilar tenía una ermita a la salida del pueblo hacia Valencia, junto a un peirón.

Accidente laboral en Castellón. ingreso en el hospital de Valencia. Traslado a Zaragoza

A los diecinueve años, a fines de 1636 o inicios de 1637, deja la casa de sus padres, repleta de hermanos, y se trabada a la villa de Castellón de la Plana, en el reino de Valencia, para trabajar en casa de un tío suyo por parte materna, llamado Jaime Blasco.

Precisamente llevando, un día de fines de julio de 1637, un carro cargado con cuatro cahíces de trigo y tirado por dos mulas, sobre una de las cuales cabalgaba Miguel Juan, cayó éste a tierra, pasándole una rueda del carro sobre su pierna derecha, fracturándole la tibia en su parte central.

Para su cura fue conducido a Valencia, distante unos 60 km. de Castellón, e ingresado en su Hospital Real el 3 de agosto de 1637, como consta por el Libro de Registro («Llibre Rebedor»), aún conservado.

Sólo cinco días estuvo en dicho hospital, pues, añorando sus tierras de Aragón y recordando la fama del Hospital General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, obtuvo pasaporte de las autoridades hospitalarias para trasladarse allí, lo que hizo en un ...

... del 8 al 18 de septiembre de 1983, dedicados a la teología y devoción marianas del siglo XVII, que fue el de nuestro milagro, presenté y expuse personalmente la ponencia sobre el tema con el título *El milagro que asombró a Europa*.

Así pues, la memoria del prodigio realizado en la persona de Miguel Juan Pellicer, que tuvo en su tiempo universal resonancia, se ha mantenido, en razón de su excepcionalidad, viva hasta nuestros días.

Prodigio, insistimos una vez más, cuya verdad histórica se comprueba en todos sus detalles en las fuentes coetáneas y cuya verdad filosófica es evidente.

Por eso podemos seguir haciendo nuestras las conclusiones a que en sus estudios sobre nuestro milagro llegaron, cada uno desde su especialidad, dos ilustres catedráticos de la Universidad de Zaragoza, ya en nuestro siglo: el Dr. Carlos Riba, catedrático de Historia, en 1906: «Su abrumadora grandeza eclipsa la de los demás prodigios, su macla realidad gravita sobre la mente con sensación de aplastante bloque, su reciente acontecimiento ofrece tranquilidad»; y el Dr. Ricardo Royo Villanova, presidente de la Real Academia de Medicina de Zaragoza, en 1940: «Es el milagro de los milagros, el que no prescribirá nunca, porque su acaecimiento va en contra de todas las leyes biológicas, conocidas y por conocer. Aquí no sirven lucubraciones, teorías, razones ni lógicas».

Nos resta una breve consideración sobre el carácter de «signo» en el que la teología contemporánea insiste como nota esencial de toda acción milagrosa.

Ya desde el principio hicieron los coetáneos y los posteriores relatores del milagro conjeturas sobre el «por qué» y el «para qué» del mismo. Según hemos ya relatado, el propio Miguel Juan, en la misma noche del milagro, conjeturó que: «por sus oraciones y para que cuidase a sus padres y para servir mejor a Nuestra Señora»; y cuatro días más tarde sus padres, ante el notario de Mazaleón, en cuanto al motivo, se limitaron a decir que «por los ruegos que el dicho mancebo hizo», añadiendo prudentemente: «o por sus juicios secretos».

La sentencia del proceso, que se detiene ampliamente en la comprobación de la realidad histórica de los hechos y en la imposibilidad de una explicación natural de los mismos, dedica poco espacio a este aspecto. Recuerda al comienzo que ha sido hecho por Dios para honor de la Virgen su Madre; y más adelante, que ha servido para fortalecer la fe y aumentar la caridad y devoción de los fieles; para concluir que el milagro ha sido hecho en virtud de las oraciones de Miguel Juan a Nuestra Señora del Pilar.

Pronto, y luego se repetirá en las Relaciones del milagro de fines del siglo XVII y en las del XVIII, en la restitución a Miguel Juan de la pierna, enterrada hacía dos años y cinco meses, y que ya la Relación primera de Fr. Jerónimo llamaba «resurrección», se ve un signo de la futura resurrección de la carne en la parusía final.

Muy bien resumía las ideas de su tiempo sobre la finalidad del milagro de Calanda el franciscano aragonés P. Antonio Arbiol, en la reflexión XVIII de su obra *España feliz por la milagrosa venida de la Reina de los Ángeles María Santísima*, editada en Zaragoza en 1718: «Verdaderamente se prueba con él la resurrección de los muertos, el poder de Dios, los verdaderos milagros de la iglesia católica y la poderosa intercesión de los Santos y de la Santa de los Santos, María Santísima.»

Transcurridos tres siglos y medio desde la fecha de este milagro excepcional, tan admirado en su tiempo y nunca del todo olvidado, creo que puede seguir afirmándose sencillamente, con el consabido respeto a la inescrutabilidad de los designios de Dios, que en el milagro de la restitución de la pierna a Miguel Juan Pellicer hay una clara manifestación de que no pueden fijarse límites apriorísticos a la omnipotencia divina, una confirmación de la validez y eficacia de la intercesión de Nuestra Señora y una expresión de la complacencia divina en la religiosidad popular, que, fundada ciertamente en la práctica sacramental cristocéntrica, se manifiesta también en la devoción a la Virgen María en sus advocaciones locales, expresada con sencillas oraciones y prácticas piadosas.

Esta religiosidad sencilla y honda, sacramental y devocional a la vez, es precisamente una nota característica del santuario del Pilar, inseparable de la historia del milagro de Calanda.

Apéndice documental

1. Acto publico del notario Miguel Andreu, de Mazaleón testificado en Calanda el 2 de abril de 1640

(Transcribimos literalmente, incluso con la anárquica ortografía original, este precioso documento conservado actualmente en el Archivo del Ayuntamiento de Zaragoza, que, sólo a cinco días del milagro, recoge la declaración de Miguel Juan, sus padres y otros testigos, ante el Notario bajoaragonés de Mazaleón Miguel Andreu. Se trata de una fuente histórica de innegable autenticidad.)

Die II mensis Aprilis anno MDCXXXX en la Villa de Calonda.

Eodem die et loco. Ante la presencia de Miguel Juan Pellicero, mancebo, vezino de la Villa de Calanda, de hedad de veynte y quatro años, poco más o menos, hijo legítimo de Miguel Pellicero y de María Blasco, cónjuges, vezinos de la dicha Villa de Calanda, parecí yo, Miguel Andreu, Notario, y los testigos

infrascriptos, instado y requerido por el Reverendo Doctor Marco Seguer, Rec-tor de la Parrochial Iglesia de la Villa de Mazaleón, el qual endereçando sus palabras para mí, dicho Notario, dixo y propuso tales y semejantes palabras en efecto continentes vel quassi:

Que attendido y considerado que el dicho Miguel Juan Pellicero, mancebo, auía dicho en presencia de dicho Doctor Marco Seguer y de mí, dicho Notario, y de los testigos infrascriptos, que en Castellón de la Plana, del Reyno de Valencia, Lugar de mil vezinos, poco más o menos, estaua en dicho Lugar el dicho Miguel Juan Pellicero, y, por descuydo suyo y por lo que Dios nuestro Señor fue seruido, le pasó un carro por encima de la pierna drecha por encima de la espinilla, y del pesso de la rueda que por la pierna le pasó se la rompió.

Y dicho Miguel Juan Pellicero dize que, viéndose assí con la pierna rom-pida, se fué a curársela a la Ciudad de Caragoça, al Ospital General de Nuestra Señora de Gracia, y allí le procuraron curar con la solicitud y cuydado que se requería; y no pirmitiendo el Cielo, no le pudieron curar; antes bien se le iua podreciendo la pierna hasta junto la rodilla; y viendo los oficiales de dicho Ospital General que no auía remedio de poderle curar, antes bien yva a peligro de perder la vida, consultaron los cirujanos de dicho Ospital que le serrassen la pierna; y, hecha la consulta, uno de los cirujanos que en dicha consulta se halló, que se llamaua el Licenciado Estanga, se la serró debaxo la rodilla en drecho de donde se ata la pierna; y que dicha pierna la cogieron y la enterra-ron en dicho Ospital General de Nuestra Señora de Gracia; y procuraron que curase después por donde le cortaron, dándole cáusticos y remedios conforme al arte de cirugía.

Y hizieronle a dicho Miguel Juan Pellicero una pierna de madera por donde ponía la rodilla. Y con dos muletas y la pierna natural que le quedó estuuu llegando por amor de Díos en dentro de la Iglesia de Sama Mará del Pitar, y de continuo estando en la Capilla y espaldas de aquella; el qual estuuu allí dos años, poco más o menos, continuamente sin la pierna drecha.

Y al cabo de dicho tiempo de dos años se vino a las cassas de la propia habitación de dichos sus padres; y viendo que sus padres no tenían para darle el congruo sustento para pasar esta miserable vida, le dixo su padre que se fuesse por aquellos Lugares circunvezinos a llegar por amor de Dios; y el dicho Miguel Juan Pellicero se fué con una relación y fé del bautismo y sus muletas para poder yr. Llegaua y dixo que en veynte y seys días del mes de Março llegó a las cassas de la propia habitación de dichos sus padres.

Y que en veynte y nueue días de dicho mes del año infrascrito se acostó en la cama a las diez oras de la noche; y que el dicho Miguel Juan Pellicero

se acostó con una pierna sana y buena y con la otra que no tenía sino la rodilla, de lo qual ay testigos que se la vieron y tocado que estaua cortada y que quando caminaua ponía la rodilla de aquella pierna que le cortaron en la pierna de madera, y que no ponía en dicha pierna de madera sino era solamente la rodilla. De todo lo qual se lo vieron y la an visto el Licenciado Jusepe Ferrer, Vicario que de presente es de la dicha Villa de Calanda, y el Licenciado Mossen Pedro de Veá, Beneficiado de la parrochial iglesia de la Villa de Alcaniz; Matheo Benetón, albañil; Colau Calbo, labrador; Bartholomé Sans, canterero; Jayme Pellicero, Juan Castañer, labradores, vezinos de la dicha Villa de Calanda y Jorge Ceruera, vezino de la Villa de Belmonte. Y que así era verdad y que dichos testigos estauan prontos y aparejados en lo deposado a jurar a Dios y a la Cruz y Santos quatro Euangelios que era así uerdad etcetera.

Y que estando así y acostándose el dicho Miguel Juan Pellicero sino solamente con una pierna, dixo dicho mancebo, se adurmió y que estaua soñando que estaua dentro la Capilla de la Virgen Santíssima del Pilar, se estaua tomando azeyte de una de las lámparas de dicha Capilla y que de aquel hazeyte se estaua untando la rodilla de donde le faltaua la pierna: y que, al punto de las onze oras de la noche que se contaua a los dichos veynte y nueue del mes de Março, fué María Blasco, madre natural de dicho Miguel Juan Pellicero, mancebo, y le uió con dos piernas, y que estaua enseñando fuera de las sáuanas los dos pies en cruz; y, viendo que vió dos pies, fué y llamó a Miguel Pellicero, su marido y padre de dicho mancebo; y fueron los dos y le despertaron.

Y dixo que estaua soñando que estaua dentro la Capilla de la Virgen del Pilar y se estaua untando con el hazeyte de una de las lámparas dicha rodilla; y, que viendo que se vió dos piernas, se la estaua meneando y tirándola, que le parecía que no podía aquello ser verdad. Todo lo qual dixeron los padres de dicho mancebo que era así verdad.

Y viendo dicho doctor Marco Seguer que tenía dos piernas y que tenía unos señales en aquella que auía sido, de manera que encima de la espenilla se estaua el señal por donde le passó la rueda y por donde se ata la atapierna, se veyá que la parte ancia la rodilla estaua aún más morena que la pierna nueua; y en la pantorrilla, siendo dicho mancebo muchacho, le mordió un perro y los señales que el perro le hizo con los clauos se le conocían; y encima del touillo a la parte de dentro se conocía que, siendo pequeño, se le hizo un grano de mala especie y aún se tenía los señales de donde estuuó el grano.

Y así, con los mismos señales que dichos sus padres dezían que auía tenido, juzgaron y tuuieron por verdad que la Virgen Santísima del Pilar rogó a

su Hijo Santísimo y Redemptor Nuestro que, por los ruegos que el dicho mancebo hizo o por sus juicios secretos, le alcanzó de Dios Nuestro Señor la misma pierna que auía dos años enterrada.

Y, viendo que la Virgen Santísima del Pilar de la Ciudad de Caragoça, auía hecho un tan sumptuoso y grande milagro, me requirió a mí, dicho Miguel Andreu, Notario, hizese Acto Público, uno y muchos y quantos fueren necesarios etcetera. Et yo dicho Notario de todo lo sobredicho hize y testifiqué Acto Público etcetera. *Fiat large.*

Testes. El Reuerendo Mossen Pedro Vicente, Presbítero, vezino de la Villa de Mazaleón y Gaspar Pasqual, Labrador, vezino de la Villa de La Ginebrosa, y de presente hallados en la dicha Villa de Calanda.

2. Sentencia del arzobispo de Zaragoza, D. Pedro Apaolaza Ramirez, de 27 de abril de 1641, declarando milagrosa la restitucion subita a Miguel Juan Pellicer de su pierna derecha amputada

(El proceso canónico con su sentencia conclusiva constituye el documento príncipe acerca de la historicidad y la sobrenaturalidad del milagro de Calanda. Pero, dada la amplitud de todo el proceso, con sus artículos de interrogatorio y declaraciones de testigos, nos limitamos a la Parte fundamental y decisiva del mismo, que es la sentencia positiva del Arzobispo Apaolaza. Él fué juez único de la causa, aunque asesorado según las normas del Concilio de Trento por un conjunto de teólogos y canonistas, que pusieron sus firmas junto a la del Prelado. La sentencia se redactó en latín, y damos de la misma la traducción española, que para su Relación del Milagro hizo el carmelita aragonés Fray Jerónimo de San José el mismo año 1641. De este modo nos acercamos a la lengua castellana hablada en tiempos del milagro.)

IN DEI NOMINE AMEN. Manifiesto sea a todos, que en el año del nacimiento de Nuestro Señor de mil seiscientos quarenta y uno, a veynte y siete del mes de Abril, en la Ciudad de Zaragoza, ante el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don PEDRO APAOLAZA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza, y del Consejo de su Magestad etc. En un Proceso y Causa ante el dicho Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, y en su misma Cámara pendiente, intitulado: Proceso de los muy Ilustres Señores Jurados, Concejo y Universidad de la Ciudad de Zaragoza, sobre la verificación de cierto Milagro, instando y suplicando los Señores Doctores en

ambos Derechos, FELIPE BARDAXÍ y EGIDIO FUSTER, y MIGUEL CIPRÉS, Notario Causídico de la Ciudad de Zaragoza, personas nombradas por los Muy Ilustres Señores Jurados y Concejo de dicha Ciudad, para hacer dicho Proceso. El dicho Ilustrísimo Señor Arzobispo, mi Señor, sacó in scriptis, y promulgó una difinitiva Sentencia del tenor siguiente:

CHRISTI AC BEATAE VIRGINIS MARIAE DE PILARI nominibus invocatis. Nos DON PEDRO APAOLAZA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza, del Consejo de su Magestad etc. Habiendo visto el presente Proceso, y atendidos y diligentemente mirados y con toda madurez considerados los méritos de él, hecho a instancia de los muy Ilustres Señores Jurados, Concejo y Universidad de la presente Ciudad de Zaragoza;

Consta de él, que el muy alto y poderoso Dios, en sus santos glorioso, y en la Magestad admirable, cuya inefable Alteza por todo ingenio inapeable, por ninguna inteligencia comprehensible, con su recta y alta censura igualmente dispone las cosas celestiales y terrenas, y el que, si bien a todos los suyos engrandece, con supremos honores ensalza, y herederos de su bienaventuranza constituye, y en particular a aquellos (por dar a cada uno los premios que merece) levanta con mayores creces de honra, y con más colmados dones remunera, que más dignos conoce y en cuyos excelentes méritos ve su recomendación escrita, quiso a la que todos los Coros de los Angeles con sus sagradas plantas huella, cuyo Trono cabe el del mismo Dios tiene su asiento y con inapreciables vestiduras a su divina diestra asiste, a MARÍA Virgen, Madre suya, honrar con un estraño prodigio, que en estos nuestros tiempos ha obrado.

CONSTA de verdad, que en el Hospial de Nuestra Señora de Gracia de la presente Ciudad, a MIGUEL JUAN PELLICER, del Lugar de Calanda, de este Arzobispado, le fué cortada por enfermedad la pierna derecha, y enterrada en el Cementerio de dicho Hospital, por espacio de dos años y meses, ante las deposiciones de dichos testigos: como atestiguan el 1º., 5º. y 7º. testigos sobre los 11º. y 12º. artículos.

Consta también de las deposiciones de cinco testigos contestes, a saber es, el 8º., 9º., 10º., 12º. y 13º., sobre los artículos 21º. y 22º., que la misma noche que dicen sucedió el Milagro, que era en los últimos días de Marzo de mil seiscientos y quarenta, una hora antes que el dicho MIGUEL JUAN PELLICER se acostase, estando en tierra echado, le vieron los testigos la cicatriz de la pierna cortada, la qual tocaron y palparon con sus propias manos.

Consta, que poco después que el dicho MIGUEL JUAN se acostó, los testigos 8º. y 13º., que son padres de] dicho MIGUEL, entrando en el aposento, lo ha-

llaron durmiendo con dos piernas; y, admirados, dieron voces, de modo que despertaron al dicho MIGUEL; a cuyo estruendo el testigo 12º. que fuera a la lumbre estaba, llegándose allá, vió al dicho MIGUEL con dos piernas, a quien poco antes había visto con sola una; y que preguntándole al dicho MIGUEL cómo había sido aquello, respondió que no lo sabía, pero que a punto que se acostó, dándole un sueño profundo, soñó que estaba en la Capilla de la Virgen María del PILAR de la Ciudad de Zaragoza, untándose con el aceyte de una lámpara la cicatriz de su pierna; y que creía había obrado aquello la Virgen Santísima, a quien muy de veras antes de entrar en la cama se había encomendado. Lo qual visto, el dicho TESTIGO 12º. (como atestigua él mismo en el ARTÍCULO 23º.), llamó a LOS TESTIGOS 9º. y 10º., que eran vecinos, y juntamente con él, y los padres del dicho MIGUEL, poco antes habían visto al dicho, que tenía sola una pierna, y que habían manoseado la cicatriz de la pierna cortada; los quales yendo a casa del dicho MIGUEL, lo vieron con dos piernas, y quedaron pasmados, como ellos mismos lo confiesan en sus deposiciones en los artículos dichos. De cuyas deposiciones de estos OCHO TESTIGOS consta plenariamente, haberle faltado la pierna al dicho MIGUEL, y de la restitución de ella; como realmente en el Proceso está probada la identidad de la persona, de la qual atestiguan LA MAYOR PARTE DE LOS TESTIGOS en el ARTÍCULO 29º., y lo mismo la identidad de la pierna, es a saber, ser la misma que le cortaron, consta de las señas que el mismo MIGUEL dio, y por las señas halladas en dicha pierna, como parece por las deposiciones de LOS TESTIGOS 8º., 10º. y 13º. sobre el ARTÍCULO 24º., de lo qual también atestiguan el 5º., 8º., 11º. y 13º. en el ARTÍCULO 30º.

Consta también de las deposiciones de MUCHOS TESTIGOS en el ARTÍCULO 25º. del grande concurso que se juntó del pueblo el siguiente día a ver en MIGUEL la prodigiosa restitución de su pierna, acompañándole a la iglesia para alabar a Dios, en donde se celebró una Misa en hacimiento de gracias; y cómo todo el pueblo vio al dicho MIGUEL, que andaba y daba alabanzas a Dios, confesando sus pecados, y recibiendo el Santísimo Sacramento de la Eucaristía; y quedaron atónitos y como en éxtasis, de lo que le había sucedido, por conocerle que era el que poco antes tan solo con una pierna iba pidiendo limosna, como se refiere en los Actos de los Apóstoles de aquel cojo de nacimiento, que curó S. Pedro milagrosamente.

Consta a más de esto de la virtud y buenas costumbres del mismo Miguel, de MUCHOS TESTIGOS en el ARTÍCULO 6º. y de otros que testifican de su caridad, de tal suerte que para socorrer a sus necesitados padres se partió de esta Ciudad para el Pueblo de Calanda, al qual llegó con grande trabajo; y después por los Lugares convecinos, para el sustento suyo y de sus padres, iba

cogiendo limosna, lo qual es argumento de tan gran beneficio como Dios le hizo: porque da gracia Dios a los humildes.

Consta finalmente del afecto, fé y esperanza del dicho MIGUEL para con la Virgen del PILAR, como por su deposición parece en el ARTÍCULO 9º., donde afirma que luego que a esta Ciudad llegó a poner su pierna en cura, visitó la Virgen del PILAR, donde antes de ir al Hospital, confesó y comulgó. Y en el ARTÍCULO 11º. dice que en el tormento que al darle los cauterios y cortarle la pierna padecía, invocaba siempre y de todo corazón a la dicha Virgen, y encomendándose a ella imploraba su auxilio. Y en el ARTÍCULO 13º., que endurecida algún tanto la cicatriz de la llaga y teniendo de modo debilitadas sus fuerzas que no podía valerse, movido e incitado por la devoción de la Virgen, fué con una pierna de palo a su Santo Templo, y por la recuperación de salud la dió gracias, ofreciéndola de nuevo su persona y vida. Y en el ARTÍCULO 16º., contestando con el PRIMERO TESTIGO, dixo que por el dolor, que tenía en el residuo de la pierna cortada, llegaba a la Capilla de la Virgen del PILAR, y se untaba con el azcyte de una de sus lámparas; y como lo hubiese referido al LICENCIADO ESTANGA, Cathedrático de Cirugía y Cirujano de dicho Hospital, primero testigo en el presente Proceso, respondió que la dicha untura del aceyte, por la humedad que en sí tiene, para la cura de la llaga era dañosa, salvando la fé en las cosas que podía obrar la Virgen Santísima; pero no obstante lo dicho, siempre que ocasión hallaba el dicho MIGUEL, perseveraba con su untura; y aunque muchas cosas de las sobredichas consten por sola la deposición del dicho MIGUEL, con todo parece se le debe dar crédito, porque atestigua de sí propio, y no se trata de perjuicio de tercero; y más quando el milagro puede verificarse por un testigo solo, lo que no es necesario en este caso, quando la obra de donde el milagro se origina queda manifiesta con muchos testigos contestes.

De lo qual consta hallarse al presente todo aquello que se requiere para la naturaleza y esencia de verdadero Milagro; porque es obra hecha por Dios, por la intercesión de la Bienaventurada Virgen del PILAR, a quien el dicho MIGUEL JUAN, con todas las veras se encomendó; y es fuera de toda orden de naturaleza criada, pues ella es del todo inepta para poder restituir una pierna cortada; y es para mayor confirmación de fé, pues, aunque estemos entre fieles, puede la fé recibir aumento, según lo de San Lucas, cap. 17: *Adauge nobis fidem*, y de San Marcos, cap. 9: *Credo Domine adiuva incredulitatem meam*. Ha aprovechado para fomentar la caridad de los fieles, y para aumentar la devoción del pueblo cristiano, con lo que la misma fé se conserva; fuera de que, según opinión de muchos, no es de esencia del milagro, que se obre para confirmación de la fé.

Y finalmente fué obrado en instante, porque en tan breve tiempo, como declara el Proceso, vieron a dicho Miguel sin pierna y con ella; luego no parece que puede haber en ello alguna duda. Ni obsta lo que atestiguan el dicho MIGUEL y la MAYOR PARTE DE LOS TESTIGOS en el ARTICULO 26º., a saber es, que no pudo el dicho MIGUEL asentar del todo el pie, porque tenía los nervios y los dedos de él encogidos e impedidos, ni sentía calor natural en la pierna, antes tenía un color deslucido y mortecino en ella, ni en lo largo y grueso igualaba con la otra; todo lo qual parece desdice de la esencia del milagro: lo uno, porque no se hizo en instante; lo otro, porque cosa tan imperfecta no parece proviene de Dios, en quien no puede haber imperfección. Porque se responde que ser propio del milagro que en instante se haga es verdad en lo que poco a poco puede obrar la naturaleza, como es en el que tiene fiebre, que apenas hay razón para conocer si es milagrosa la restitución de la salud, si no es en haberla en instante conseguido, porque si interviene tiempo, sin que haya milagro, lo puede hacer la naturaleza, y en la sanidad natural habría duda, porque a todas las fuerzas de la naturaleza criada debe exceder el milagro; pero quando la naturaleza ni despacio ni en instante puede obrar, entonces reputarás por milagro, aunque no se haga en instante, como en este nuestro caso, porque la naturaleza de ningún modo puede, al que le ha ido cortada la pierna, restituírsela, porque no se da regreso de la privación al hábito.

Luego si el dicho MIGUEL se ha visto tener una sola pierna, y ahora tiene dos, eso es obra milagrosa, porque naturalmente es imposible. Ni repugna a la esencia del milagro el no tener luego perfecta sanidad la pierna, porque lo que era de esencia del milagro, que era la restitución de la pierna al dicho MIGUEL, perfecta e instantáneamente se hizo; las demás cosas, como son el calor, la extensión, la soltura de los nervios, la longitud y engrosación de la pierna, el esfuerzo en la flaqueza, la recuperación del vigor y de las fuerzas, no era necesario se hiciera por milagro, porque estas cosas puédelas suplir la naturaleza; y aunque no se hayan hecho en instante, no disminuyen cosa del milagro. O se puede también decir, que aunque Dios misericordioso en instante de tiempo había podido junto con la pierna darle sanidad perfecta, con todo como dice la Glosa en el cap. 8 de San Matheo: A quien puede curar con una sola palabra, cura poco a poco (habla de aquel ciego de nacimiento), para mostrar la grandeza de la ceguedad humana, la qual apenas y como por grados recobra la luz, y nos señala su gracia, por la qual fomenta todos los aumentos de la perfección. O digamos que aquí no hubo sucesión de milagro, sino muchedumbre de ellos; porque del modo que en dicho cap. 8 Mathaei, quiso Christo Nuestro Señor por un milagro dar vista obscura al ciego, habiéndosela podido dar clara, y quiso acabar de darle la vista por otro milagro,

de modo que viese claro; y así lo que pudo hacer por un milagro, hizo por dos, así en este caso pudo también dar perfecta salud al dichoso Miguel en un mismo instante; pero quiso por un milagro darle pierna aunque débil y menguada, y por otro milagro, después de tres días que el calor natural a la pierna se le había introducido, que los nervios y dedos se extendiesen; y finalmente quedase la pierna igual con la otra; y así no hubo sucesión de milagro, sino una división o multiplicación, para que lo que por uno se podía obrar, se obrara por dos o por muchos; y por ventura para mostrar haberlo hecho por ruegos de la Santísima Virgen del PILAR, a quien habiendo visitado el dicho MIGUEL, le fue enteramente la sanidad restituida, para que se echara de ver así la fé y devoción de dicho MIGUEL, como la nuestra.

Ni finalmente puede obstar que al dicho MIGUEL le haya quedado algún dolor, pues no repugna al milagro que en la recuperación de salud intervenga dolor o quede con él. Aquél que milagrosamente sanó, según San Marco, cap. 9, quando el espíritu malo salió de aquel sordo y mudo con gran ruido, lo dejó muy maltratado; de manera que quedó como muerto, y muchos dijeron que lo estaba; y así no es contra la razón de milagro que el que sanó, quedase con debilitación del cuerpo y de sus miembros, con algún tumor o dureza, ni aunque se hubiera hecho por algún fomento de naturaleza o medicamento humano.

Por lo qual, atendidas éstas y otras muchas cosas, de consejo de los infrascriptos, así en la Sagrada Theología como en la Jurisprudencia muy ilustres Doctores, decimos, pronunciamos y declaramos: que a MIGUEL JUAN PELLIZER, de quien se trata en el presente Proceso, le ha sido restituida milagrosamente la pierna derecha, que antes le habían cortado; y que no ha sido obra de naturaleza, sino que se ha obrado prodigiosa y milagrosamente; y que se ha de juzgar y tener por milagro por concurrir todas las condiciones que para la esencia de verdadero milagro de derecho deben concurrir, de la manera que lo atribuimos en el presente milagro, y como milagro lo aprobamos, declaramos y autorizamos y así lo decimos etc.

PEDRO, Arzobispo. Don ANTONIO XAVIERRE, Prior de Santa Cristina. Doctor VIRTO DE VERA, Arcipreste de Zaragoza. Doctor DIEGO CHUECA, Canónigo Magistral de Zaragoza. Doctor MARTÍN IRIBARNE, Canónigo Lectoral de Zaragoza. Doctor FELIPE DE BARDAXÍ, Catedrático de Prima de Sagrados Cánones. Doctor JUAN PERAT, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana y Vicario General y Oficial. Doctor JUAN PLANO DEL FRAGO, Oficial. Fray BARTOLOMÉ FOYAS, Provincial de la Orden de San Francisco. Doctor DOMINGO CEBRIÁN, Catedrático de Prima de Teología.

Y la dicha definitiva sentencia, así declarada y promulgada, fué por los dichos Doctores FELIPE BARDAXÍ, y EGIDIO FUSTER y MIGUEL CIPRÉS, personas arriba nombradas, aceptada, loada y aprobada. Los cuales instando y suplicando, el sobredicho Ilustrísimo y Reverendísimo Arzobispo, mi Señor, les concedió Copia o Letras intimatorias de la sobrescrita Sentencia; de todas las quales cosas y de cada una se hizo el presente público Instrumento, estando allí presentes BARTOLOMÉ CLAUDIO y FRANCISCO AZNAR, Presbíteros residentes en Zaragoza, para lo sobredicho llamados y recibidos por testigos.

Sig + no de mí ANTONIO ALBERTO ZAPORTA, domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, y por auctoridad apostólica por donde quiere público notario y del processo arriua intitulado actuario que a lo sobredicho presente fui.